



PINEDA CONRADO Y CARBONI JOSEFA ROSA S/ ··SUCESION VACANTE Exp. *
N° 110153
Registro n°

La Plata, de Diciembre de 2017

AUTOS Y VISTOS. Atento lo dispuesto por la Ac. 3604/2012 y Resoluciones 1905/2015 y 2235/2015 SCBA, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 CPCC., dispónese la VENTA POR SUBASTA ELECTRÓNICA del 100% de los inmuebles de propiedad del causante Conrado Pineda (hoy sucesión vacante) y de Josefa Carbone (hoy su sucesión), a que se refieren los certificados de dominio de fs. 1438/9, **matrícula 221403 (55)** La Plata nomenclatura catastral: Circ. VI, Sección O, Manz. 80 parcela 19, por la base de pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil (\$ 1.184.000) resultante de la tasación efectuada por el martillero interviniente en autos; dominio de fs. 1440/1, **matrícula 221404 (055)** La Plata nomenclatura catastral: Circ. VI, Sección O, Manz. 80 parcela 20, por la base de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000); y dominio de fs. 1442/3, **matrícula 221405 (55)** La Plata, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sección O, Manz. 80 parcela 21, por la base de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000).-

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por la SCBA: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" durante un plazo de diez (10) días, conforme lo normado en el art. 562 CPCC., pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en los últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el periodo de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 2604/12 SCBA.).-

Martillero: se designa al martillero de Fiscalía de Estado, Rubens Angel Petrone

Condiciones del Inmueble y precio: El bien se entregará conforme lo que resulte del mandamiento del estado de ocupación cuyo libramiento se dispone en este acto, debiendo figurar de tal modo en los edictos (art. 575 t.o. CPCC.) y en el sitio web citado.

El importe a cotizar será como mínimo la base que se establece en el presente, dejándose aclarado que ante la falta de oferentes no se procederá a la reducción de la base, determinándose oportunamente la conveniencia de una nueva subasta.-

Saldo de precio: Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, el postor deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos n° 5779572 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (2050; art. 581 CPCC.).- Cumplido, se ordenarán las inscripciones pertinentes y se otorgará posesión de lo vendido, debiendo cumplimentarse previamente con los gastos y honorarios de martillero, aportes previsionales del mismo (art. 71 ley 10973 y 586 CPCC.).-

Postor remiso: Si vencido el plazo antes indicado, el adjudicatario no hubiera depositado el precio, perderá su derecho y el depósito en garantía, siendo responsable asimismo de la disminución real del precio que se obtuviere en la

eventual nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, intereses acrecidos, gastos y costas causadas por su incumplimiento (arts. 581 y 585 CPCC.).-

Para la adjudicación del bien, en este supuesto, se seguirán los pasos previstos en el art. 585 CPCC.

Requisitos de las ofertas: Para poder participar, los postores deberán estar inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 y sig. reglamento Ac. 3604/12.-

A su vez, deberán registrarse como postores en la subasta de autos con una antelación mínima de tres días hábiles del comienzo de la celebración, debiendo manifestar si efectúan reserva de postura conforme el art. 585: 1° par "in fine" y 2° par CPCC.; arts. 21,24, 40 Anexo I Ac. 3604/12 _SCBA.).-

Asimismo, con el pedido para participar como postor deberán manifestar si compran en comisión, debiendo denunciar el nombre de su comitente (art. 582 CPCC.).-

Deposito en Garantía: los postulantes como oferentes en la subasta deberán depositar en la cuenta de autos n° 5779572 del Bco de la Pcia. BsAs. (2050), la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de venta -es decir la suma de pesos cincuenta y nueve mil doscientos (\$ 59200.-) para el lote 19 y pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000) para los lotes 20 y 21-- en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor, quedando dicho importe como pago a cuenta en el caso que resulte adjudicatario. Este deposito deberá estar acreditado con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (art. 562 CPCC.; art. 22 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA.).

Los depositos de quienes no resultaron adjudicatarios seran devueltos inmediatamente, previa petición del interesado, salvo que se hubiera hecho uso de la reserva de postura. En tal caso se restituirá una vez cumplida la audiencia del art. 38 Anexo I Ac. 3604/12. Este deposito no devengará intereses ni será actualizado.

Adjudicación del inmueble: recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cabo en el periodo de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto. En el caso de igualdad de posturas máximas secretas, tendrá prioridad la realizada en fecha u hora anterior (arts. 27,31,32,34 y conc. Anexo I Ac. 3604/12 SCBA.).

Dentro del plazo de cinco días de aprobada la rendición de cuentas, se fijará audiencia ante el actuario, a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta -quien presentará formulario de inscripción, pago de deposito en garantía, pago de seña, constancia de código de postor y los instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta- a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien, debiendo constituir domicilio procesal físico y electrónico, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 133 CPCC. Si hubiera actuado en comisión, deberá comparecer el comitente con su documentación acreditante, quien deberá asimismo estar inscripto en el Registro de Subastas (art. 21 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA.).-

No se admitirá la cesión de acta de adjudicación. La protocolización de las actuaciones a petición de la compradora, se efectuará ante el escribano que la misma designe (art. 1141 inc. c CCCom. Nac.).-

Postores: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones tanto físico, impositivo y jurídico de la operación de venta como del bien que se enajena, no pudiendo hacer planteos de esta índole con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Exhibición del bien: Se efectuará por un período no menor a tres días y durante dos horas diarias, siendo la última de las fechas, con cinco días de antelación al inicio del periodo de subasta (art. 34 inc. 5 CPCC.).-

Publicidad: Se publicarán edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario "Hoy" de la ciudad de La Plata (arts. 574 y 575 CPCC.).

Asimismo se publicarán los datos del bien y términos de la operación en el sitio habilitado por SCBA: "<http://subastas.scba.gov.ar/>", con una antelación mínima de diez días hábiles al comienzo de la subasta electrónica, con fotos del bien a fin de ilustrar su estado de conservación -interior y exterior-, y plano si lo hubiere. La totalidad de los datos para la publicidad de la subasta y del bien a realizarse, serán comunicados por el martillero al Registro General de Subastas Judiciales (arts. 3 y 4 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA.).

En los edictos constará expresamente el estado de ocupación. A los efectos de la desocupación de los inmuebles, se seguirá el trámite previsto en el art. 588 CPCC.-

Seña: El martillero exigirá de quien resulte comprador el pago del treinta por ciento (30%) del valor de la venta al momento de suscripción del acta de adjudicación, el pago del estampillado del boleto (0,6%; art. 51 B 1 ley 14553 para inmuebles). Se deja constancia que el estado parcelario y cualquier otro gasto o impuesto que grave la operación será a cargo del adquirente. Asimismo se hará cargo del impuesto a la transferencia de inmuebles.

Rendición de cuentas del martillero: dentro del tercer día de realizado el acto de subasta deberá rendir cuentas, acompañando acta en doble ejemplar, en la que constará el resultado de la misma, datos del menor postor y la totalidad de los restantes postores y sus ofertas bajo apercibimiento de lo normado en el art. 579 CPCC.

Comisión y aportes de martillero: se fija en el 4% a cargo de la compradora con más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo de la compradora (art. 54 punto IV ley 10973 mod. ley 14.085).

Título de propiedad: Identifique la peticionante la escritura antecedente que corresponde a los inmuebles a subastar.

Procédase a la inscripción de la orden de Subasta en el Registro de la Propiedad mediante oficio como medida cautelar genérica.

Notifíquese.- Regístrese.-

Héctor L. Iacomini
Juez

"Certifico que la presente
es copia fiel de su original"

MEV

la publico

Dra. LAURA EJANDRA CALA
Abogada Inspectora,
Registro General de Subastas Judiciales SCBA

